

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 9 de mayo de 2002.—Antonio Carretero Fernández.—21.147.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 8 de mayo de 2002 por la que se dispone la publicación del anuncio de solitud de extensión del convenio colectivo estatal del sector de prensa diaria al sector de agencias de noticias.

Por don Cecilio J. Ugoiti González, en nombre y representación de la Federación Estatal de Servicios de UGT, y don Juan M. Gil López en nombre y representación de la Federación Estatal de Comunicación y Transporte de CC OO ha sido incoado expediente administrativo en solicitud de extensión del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Prensa Diaria («Boletín Oficial del Estado» 20 de septiembre de 2001) al sector de Agencias de Noticias.

A los efectos previstos en los artículos 31 y 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, desconociéndose los posibles interesados con implantación en el citado sector, se les hace saber que el correspondiente se está tramitando en la Dirección General de Trabajo, calle Pio Baroja, número 6 de Madrid, Subdirección General de Relaciones Laborales, donde puede ser examinado en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas.

Madrid, 8 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.—21.375.

Notificación Resolución recurso de alzada en procedimiento administrativo liquidatorio correspondiente a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la intentada en los domicilios señalados, se hace público que por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han dictado Resoluciones en relación a los recursos de alzada interpuestos en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia, calle Pio XII, 33 (5.ª planta), de Logroño, en la que pueden comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo, se advierte a los respectivos interesados que las citadas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éstos, y debiendo, asimismo, hacer efectivo su pago en la forma que se indica en las citadas resoluciones.

Titular: Junquera Pérez, Policarpo.
Domicilio: Avenida Juan Carlos I, 31, de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Acta Liquidación número 2001/49-01.
Importe: 133,28 euros (ciento treinta y tres euros con veintiocho céntimos).

Logroño, 9 de mayo de 2002.—La Directora Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Rosario Cuartero Lapeña.—22.054.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Traslado de Resolución de la Dirección General de Costas, en el expediente sancionador EXS/03/56/98.

Con fecha 4 de diciembre del 2001, la Dirección General de Costas, resolvió declarar inadmisibles el recurso ordinario, interpuesto por don José Luis Cantero Molés, en pretendida representación de la entidad mercantil «Art. Business Center, Sociedad Anónima», contra la resolución del Servicio Provincial de Costas de Alicante, de fecha 7 de noviembre de 1998.

Dicha resolución se declara subsistente y definitiva en vía administrativa y deberá cumplirse en todos sus términos, con arreglo a la siguiente obligación:

1.º Imponerle una multa de 7.810.992 pesetas (46.945,01 euros), que deberá de satisfacer en papel de pagos al Estado, o ingresar en la Caja del Tesoro Público de la Intervención de Hacienda, en el plazo de veinte (20) días. Dicho pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

2.º Concederle un plazo de quince (15) días para la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior. Significándole que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Costas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 95 a 101).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 8 de mayo de 2002.—El Jefe del servicio Provincial de Costas.—21.146.

Traslado de Resolución de la Dirección General de Costas, en el expediente sancionador EXS/03/71/98.

Con fecha 4 de diciembre del 2001, la Dirección General de Costas, resolvió declarar inadmisibles el recurso ordinario, interpuesto por don José Luis Cantero Molés, en pretendida representación de la entidad mercantil «Art. Business Center, Sociedad Anónima», contra la resolución del Servicio Provincial de Costas de Alicante, de fecha 7 de noviembre de 1998.

Dicha resolución se declara subsistente y definitiva en vía administrativa y deberá cumplirse en todos sus términos, con arreglo a la siguiente obligación:

1.º Imponerle una multa de 3.649.923 pesetas (21.936,48 euros), que deberá de satisfacer en papel de pagos al Estado, o ingresar en la Caja del Tesoro Público de la Intervención de Hacienda, en el plazo de veinte (20) días. Dicho pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

2.º Concederle un plazo de quince (15) días para la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior. Significándole que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley

de Costas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 95 a 101).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 8 de mayo del 2002.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas.—21.148.

Traslado de Resolución del recurso ordinario interpuesto ante la Dirección General de Costas, en el expediente sancionador EXS/03/103/00.

Con fecha 23 de enero del 2002, la Dirección General de Costas, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por usted, contra la resolución del Servicio Provincial de Costas en Alicante, de fecha 17 de noviembre del 2000.

Dicha resolución se declara subsistente y definitiva en vía administrativa y deberá cumplirse en todos sus términos, con arreglo a las siguientes obligaciones:

Primero.—Imponerle una multa de 287.820 pesetas (1.729,83 euros), que deberá de satisfacer en papel de pagos al Estado, o ingresar en la Caja del Tesoro Público de la Intervención de Hacienda, en el plazo de veinte (20) días. Dicho pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Segundo.—Concederle un plazo de quince (15) días para la retirada de la instalación de la zona de servidumbre de tránsito, significándole que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Costas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 95 a 101).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 13 de mayo del 2002.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas en Alicante, Tomás Prieto Martín.—21.121.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por el que se notifica la declaración de incumplimiento de un expediente y el decaimiento de derechos y archivo de otro expediente, ambos de incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, titulares de expedientes de beneficios de incentivos regionales, las comunicaciones que han resultado infructuosas en los domicilios que figuran en los correspondientes expedientes.

A) Notificación de declaración de acuerdo de incumplimiento de condiciones:

Por Orden del Ministerio de Economía de 4 de abril de 2002, se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente LE/347/P07 cuyo titular es la empresa «Taller Gráfico Digital Cuatro, Sociedad Limitada». Se reproduce a continuación el texto íntegro de la Orden,